

BX1430

68

CB

v. L

COLECCION
DE DOCUMENTOS

ECLESIASTICOS

publicacion en la imprenta de...

Tomo I

Guadalajara, Marzo 8 de 1876.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

GUADALAJARA

1876



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

1876

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. I.

Guadalajara, Marzo 8 de 1876.

NUM. 1.

CIRCULAR

DEL

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara, dirigida á los Señores Sacerdotes del mismo.

Considerando que será sumamente útil una publicacion eclesiástica que directa y principalmente pertenezca al Venerable Clero, pues que formando por decirlo así un código de las disposiciones diocesanas y de otras de interés universal eclesiástico, proporcionará un modo fácil y oportuno de tener noticia de muchas cosas importantes, lo cual muchas veces se dificulta á algunos sacerdotes, ya por la distancia de los lugares, ó por la escasez de sus recursos ó por alguna otra causa, y al mismo tiempo servirá de un medio para uniformar los conocimientos y nuestra disciplina que en algunos puntos no deja de ser variable, he creido conveniente dirigir á U. la presente circular, que será copiada en el libro correspondiente de cada parroquia, á fin de saber los que gusten suscribirse á dicha publicacion, que deseo se establezca y se llamará "Coleccion de documentos eclesiásticos" segun el plan adjunto de las personas á quienes he encargado de ella; en la inteligencia de que cada Curato vacante contribuirá para este objeto con dos pesos mensuales que serán remitidos oportunamente desde este mes á mi Secretaría.

Y al mismo tiempo, me parece conveniente disponer que dicha *coleccion* forme parte del libro de gobierno parroquial en cualquier curato, y que tambien se conserve en los archivos de las Auxiliares, de los Santuarios, de los colegios eclesiásticos, y aun si posible es, tambien en las iglesias que tuvieren Capellan, siendo de advertir que no se trata aquí de otra publicacion hace poco tiempo indicada verbalmente, pues ésta es distinta de aquella.

Los suscritores de cada parroquia, recibirán los números por conducto de los S. S. Vicarios foráneos, y por él mismo se remitirán á los curatos respectivos, sin necesidad de que las vacantes envíen aparte la suscripcion, como lo harán los Párrocos propios, pues ya contribuirán de cuenta de la misma Vacante con la mencionada cuota para subvenir á los gastos que es preciso hacer.

Espero que me sea presentada la lista de los suscritores, para dictar otras providencias relativas á este asunto.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años.—Guadalajara, 22 de Enero de 1876.

✠ PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara,

004429

"LA COLECCION

De documentos Eclesiásticos."

Como lo indica su propio título, no contendrá otras cosas sino las que sean tan solo eclesiásticas, formando por lo mismo una verdadera miscelánea compuesta de aquellas piezas que siendo muy útiles y aun necesarias para el desempeño del Sagrado Ministerio pertenecen directamente á los Sacerdotes.

No pondremos en ella de nuestra parte mas que algunas pequeñas advertencias ó notas cuando fuere necesario.

Constará de tres secciones cada entrega que salga:

- 1ª de Disposiciones generales de la Iglesia.
- 2ª de Disciplina particular de esta Diócesis y
- 3ª de Variedades; cuyo número de partes podrá cambiar segun se ofreciere.

Se publicará por ahora, los dias 8 y 22 de cada mes, comenzando, si fuere posible, en el próximo marzo; y será de 8 páginas en 4.º, dándose al fin de cada uno ó dos años, la carátula é índice correspondiente para que se haga un volumen.

El precio de cada número, tanto el de las suscripciones obligatorias para los archivos eclesiásticos, como el de las voluntarias en lo particular para los Sacerdotes, es el de 10 centavos: todas francas de porte, pero con pago adelantado ó en el acto de recibirse.

Dirigirse en todo lo relativo á esta publicacion al Sr. D. Nicolas Vásquez.

Este pequeño plan está aprobado por la Sagrada Mitra.

Guadalajara, Enero 22 de 1876.—Los Editores.

SECCION I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Instruccion dada por la Sagrada Congregacion de Ritos, el dia 11 de Marzo de 1858, sobre la purificacion del cáliz, cuando hay que celebrar dos misas en distintos lugares.

"Quando Sacerdos eadem die duas Missas dissitis in locis celebrare debet, in prima dum divinum Sanguinem sumit, eum diligentissime sorbeat. Exinde super Corporale ponat Calicem et palla tegat, ac junctis manibus in medio Altaris dicat: *Quod ore sumpsimus* etc. et subinde admodo aquae vaseculo digitos lavet dicens: *Corpus tuum* et abstergat. Hiscé peractis Calicem super Corporale manentem adhuc, deducta palla cooperiat ceum mos est, scilicet primum purificatorio lintheo deinde patena ac palla, et demum velo. Post haec Missam prosequatur, et completo ultimo Evangelio, rursus stet in medio Altaris, et detecto Calice, inspicat an aliquid divini Sanguinis nec ne ad imum se receperit, quod plerumque contingit. Quamvis enim sacrae species primum sedulo sorptae sint, tamen sumuntur, cum particulae, quae circum sunt, undequaque sursum deserantur, non nisi deposito Calice ad imum redeunt. Si itaque divini Sanguinis gutta quaedam supersit adhuc, ea rursus ac diligenter sorbeatur, et quidem ex eadem parte qua illa primum sumptus est. Quod nullimode omittendum est, quia Sacrificium moraliter durat, et superexstantibus adhuc vini speciebus ex divino praecepto compleri debet."

"Postmodum Sacerdos in ipsum Calicem tantum saltem aquae fundat quan-

tum prius vini posuerat eamque circummactam ex eadem parte, qua S. Sanguinem biberat in paratum vas demittat. Calicem subinde ipsum Purificatorio lintheo abstergat, ac demum cooperiat, uti alias fit atque ab altari discedat. Depositis vestibibus sacris, et gratiarum actione completa, aqua é Calice demissa pro rerum adjunctis vel ad diem crastinum servetur (si nempe eo rursus Sacerdos redeat Missam habiturus) et in servanda purificatione in Calicem demittatur, vel gossipio aut stupa absorta commuratur, vel in Sacrario, si sit exsiccanda, relinquatur, vel demittatur in piscinam."

"Cum autem Calix, quo Sacerdos primum est usus, purificatus jam sit, si illo ipso pro Missa altera indigeat, eum secum deferat: secus vero in altera Missa diverso Calice uti poterit."

"Cum superior S. R. C. Instructio nonnisi casum respiciat, quo Sacerdos duas Missas dissitis in locis eadem die sit celebraturus; opere pretium visum est ex Commentariis Bartholomaei Gavanti et Cajetani Mariae Merati hic ritum adjungere á Sacerdote servandum cum utramque Missam in eadem Ecclesia offerre debet."

"Hoc itaque in casu Sacerdos post haustum in prima Missa diligenter Sanguinem Domini omissa consueta purificatione, patena calicem et palla patenam tegens ac super corporale relinquens, dicit junctis manibus: *Quod ore sumpsimus Domine* etc. Deinde digitos, quibus SS. Sacramentum tetigit, in aliquo vase mundo ad hoc in Altare praeparato abluet, interim dicens: *Corpus tuum Domine* etc. abstersisque purificatorio digitis calicem velo cooperiet; velatumque ponet super Corporale extensum. Absoluta Missa si nulla in Ecclesia sit sacristia, calicem

eodem modo super Altare relinquet; secus vero in Sacristiam deferet, ibique super Corporale vel pallam in aliquo loco decenti et clauso collocabit usque ad secundam Missam; in qua, cum eodem calice uti debeat, illum rursus secum deferret ad Altare, ac super Corporale extensum reponet. Cum autem in secunda Missa Sacerdos ad offeritorium devenerit, ablato velo de Calice hunc parumque versus cornu Epistolae collocabit sed non extra Corporale, factaque hostiae oblatione cavebit ne purificatorio extergat Calicem, sed eum intra Corporale relinquens leviter elevabit, vinumque et aquam eidem caute imponet, ne guttae aliquae ad labia ipsius Calicis resiliant, quem deinde nullatenus ab intus abstersurum mores solito offeret." (1)

(Actas de la Santa Sede, tom. 6º. pág 569.)

In Missa privata de Festo semiduplici, simplici seu votiva, vel de infraotava si ve de Feria non privilegiata, potest in penultimo loco dici Collecta pro particulari defuncto, puta *Inclina* vel *Deus, qui nos Patrem* etc. sed ob id non est omittenda ulla ex Collectis pro tempore assignatis, puta *A cunctis* vel *Ecclesiae*. (S. R. C.)

[1] Creemos conveniente advertir, que así en los decretos de las Sagradas Congregaciones de Roma, y otras disposiciones gales. de la Sta. Iglesia que se publiquen en la primera seccion de esta Coleccion, como en las circulares, edictos y otras disposiciones particulares de esta Sagrada Mitra no se guardará orden de fechas, por no ser posible en atencion á que habrá algunos documentos que sea necesario publicar desde luego ó de preferencia, y otros que siendo relativos á una misma materia, es necesario se pongan juntos aunque tengan distintas fechas, pero en el índice quedarán arreglados.

2 december. 1684, in una Canon. Regul. Lateran.

MISSAE SPONSALIIUM.

1.º S. Congr. Rit. per decretum 20 decembris 1783, a Pio VI approbatum, precedens reformans decretum 3 maii 1761, sancivit missam propriam pro sponso et sponsa celebrari posse etiam in festo duplici sive minori, sive majori, per annum, non tamen in festis primae et secundae classis nec in dominicis et festis de praeccepto. Alio decreto diei 28 febr. 1818, a Pio VII 3 martii sequentis approbato, declarabit missam pro sponso et sponsa, "juxta praefatum decretum 1783 celebrata tam esse votivam privatam, proindeque semper celebrandam sine hymno angelico, et symbolo, cum tribus orationibus, prima videlicet ejusdem missae votivae propria, ut habetur in fine Missalis, secunda et tertia diei currentis..... Benedicamus Domino in fine et ult. evang. S. "Joan."—*Ronsee.*

2.º Eadem S. Congr. per aliud decretum 20 april. 1822, quaedam suborta resolvens dubia, respondet missam votivam pro sponso et sponsa dici non posse diebus festa duplicia excludentibus, v. g. intra octavam Epiphaniae et alias octavas similiter privilegiatas, ac consequenter si his diebus benedicendae sint nuptiae dicendam esse missam de die cum commemoratione nuptiarum.

In missis votivis de sponsalibus dicitur praefatio de tempore vel de octava occurrente, ubi propria de sponsalibus non existit.

SECCION II.

CIRCULAR

DEL

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.

SEÑOR CURA.....

Aunque es verdad que en todos tiempos pueden los pecadores encontrar abiertas las puertas de la clemencia divina, y los sacerdotes ejercitar con fruto su zelo, para apartarlos de la senda de la perdicion y traerlos al buen camino, la cuaresma es sin embargo con especialidad el tiempo de reconciliacion. En ningun otro tiempo del año se encuentran los fieles tan general é igualmente dispuestos para reformar sus costumbres y acercarse á la piscina de la penitencia, como en ese periodo en que la Iglesia nuestra madre redobla su tierna solicitud á fin de prepararlos por medio de la oracion, del ayuno y de las obras de misericordia para los dias solemnes consagrados al recuerdo de los misterios augustos de la redencion; entonces como dice un escritor, las palabras del ministro caen llenas de poder sobre la multitud que el ayuno y la oracion han preparado, y que está como el campo labrado para recibir una buena semilla.

Así es que, en esos dias de salud, los operarios evangélicos deben redoblar tambien su zelo y sus tareas para la justificacion de las almas á fin de aprovechar tan santas disposiciones, y seria muy criminal la indiferencia de aquellos sacerdotes que, en medio del movimiento religioso que se produce en los fieles y mientras ellos acuden en muchedumbre á los templos, y se agrupan en derredor de los tribunales del perdon para purificar sus conciencias, aquellos se mantuvieran fríos espectadores entregados á la comodidad y al

descanso, viéndoseles mas en las casas y en las calles que en los púlpitos y en los confesonarios.

Por lo mismo, cumpliendo yo con el mas estrecho deber que me incumbe como Pastor, de vigilar porque se dispense al rebaño que se me ha encomendado con la abundancia posible el pasto espiritual, os mando como Prelado y, os exhorto y ruego con el mayor encarecimiento que, principalmente en el espacio de la cuaresma que va á entrar, os consagreis enteramente á procurar la salvacion de las almas, dedicando todo vuestro tiempo al ejercicio de la predicacion y á la administracion del Sacramento de la penitencia, reflexionando que vuestras fatigas son de un interes inmenso para esas almas á quienes el mismo Jesucristo juzgó dignas de dar por su rescate el precio de su sangre y de su muerte.

Y para que esta excitativa sea mas eficaz, he juzgado conveniente dirigiros la presente circular.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años.

Guadalajara, Febrero 20 de 1865.

✠ PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.

Cuando en los sábados no habiendo mas de un solo Eclesiástico en el lugar, y teniéndose costumbre de votar la Misa de la Sma. Virgen, concurre la misa pro SPONSO ET SPONSA, ó hay que velarlos, ¿cuál de las dos debe darse?

ILLMO. Sr.—Cumpliendo con la superior disposicion de V. E. I. para que responda la consulta que hace el Sr. Cura de N**..... sobre cual misa deba decirse, no habiendo mas que un solo padre que

celebre, en los sábados en que teniéndose costumbre de votar, ó de dar la misa de la Sma. Virgen, concurre al mismo tiempo misa de novios, ó hay que velarlos, digo: que aunque nada hay escrito sobre el particular, en los autores que he consultado, para poder hablar con seguridad y fijeza, como son Enguid, Gavanto, Merati, Cabalieri, Ronsee y Gardellini en su obra de decretos auténticos, lo que me ha hecho demorar mas de lo que yo quisiera, sin embargo me parece que basta para resolverla, y dar la preferencia á la misa de Nuestra Sra., tener presente, que siendo el sábado un dia dedicado por muchos títulos en todo el orbe cristiano, al culto de la Santísima Virgen, han procurado siempre en él los fieles, tributárselo de un modo particular entre otras obras de piedad, como asistir á las misas que en casi todas las parroquias se cantan en este dia en honor de la Sma. Señora; que ellas han tenido su principio en la mas remota antigüedad; que nacidas del deseo de aumentar su culto y veneracion, han sido siempre solemnes con ministros, ó por lo ménos cantadas, que por lo regular se dicen por fundacion con limosnas con que los fieles contribuyen voluntariamente para el mismo fin, que el concurso del pueblo que asiste á ellas es numeroso, y por último, que la Iglesia interesada en que se guarden las costumbres laudables que ceden en honor de Dios y de su Santísima Madre, las ha considerado y favorecido de tal modo, que en las iglesias en que hay la piadosa é inmemorial costumbre de votarlas en estos dias, ha permitido que puedan continuarse lícitamente. (1)

(1) La misa votiva, pues, de Nuestra Señora en los sábados, puede cantarse por uno de dos motivos: ó por privilegio de la Santa Sede, ó por que haya una lejitima é inmemorial costumbre.